

**ESCRITURA DE MEDIDAS DE APOYO  
VOLUNTARIAS CON APODERAMIENTO PREVENTIVO  
Y AUTOCURATELA.** -----  
=====

NÚMERO

En **Madrid**, mi residencia, a

Ante mí, FERNANDO GOMÁ LANZÓN, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

-----**COMPARECE**-----

**DON/DOÑA \*\*\*\***

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho.  
Identifico a la persona compareciente por el medio supletorio  
del apartado c) del artículo 23 de la Ley Orgánica del  
Notariado. Tiene a mi juicio la capacidad legal y legitimación  
necesarias para formalizar esta escritura, y-----

-----**EXPONE:**-----

**I.-** Que nació en , el día , que se inscribió en el Registro  
Civil de , al tomo , página .-----

Sus padre son \*, y su familia cercana y con la que mantiene más contacto es:

*padres, hermanos sobrinos, etc.*

II.- Que tiene la condición de religioso, en concreto \*

*Identificar su condición de religioso, la orden o institución a la que pertenece.*

*Exponer incluso las creencias religiosa específicas que caracterizan esa orden, si se quiere*

III.- Que, sin perjuicio del profundo amor que le une a su familia de nacimiento, su elección vital ha sido la de unirse a otra familia, que es la que forman todos los integrantes de dicha *congregación, orden*

como parte integrante de la misma, y que dicha elección vital, plenamente voluntaria, quiere que sea tenida en cuenta, en los términos que se indicarán en el otorgamiento de esta escritura. -----

IV.- Que es su deseo otorgar la presente escritura, conforme a los artículo 255 del Código Civil en la que hace constar su voluntad, deseos y preferencias para el caso de que en el que en el futuro tenga dificultades en el ejercicio de su capacidad jurídica, tanto relativas a su persona como a sus

bienes, lo que incluye el otorgamiento de un poder preventivo y la autocratela. -----

Expuesto lo anterior, -----

-----**OTORGA:**-----

**PRIMERO. – DECISIONES.-** Como consecuencia de la elección vital de considerar también su familia a los integrantes de su

*orden congregación,*

adopta las siguientes decisiones: -----

1.- En el aspecto médico y sanitario en general, establece que las decisiones y autorizaciones que habitualmente en la praxis médica se

solicitan de los parientes más cercanos, generalmente por razones de urgencia, sea consultadas y en su caso consentidas o autorizadas por el superior de su casa \*\* (*expresar el cargo de la manera más precisa posible, si hay algún documento que lo acredite y pueda mencionarse, mejor, para que no haya dudas dado que son momentos en los que las decisiones no se pueden*

*demorar)*

Y que pueda en tal sentido firmar los documentos correspondientes, por ser ésta su voluntad.-----

Todo ello, con cumplimiento en cualquier caso de la normativa obligatoria que sea de aplicación en esta materia. -----

2.- Declara lo que a continuación se dice, referido a cómo desea que sean sus últimos momentos de acuerdo con sus convicciones religiosas y morales. -----

Todos estos deseos se entienden siempre que han de ser interpretados y aplicados con pleno cumplimiento de la normativa vigente, en cada caso. Pero en la medida en que esta normativa no lo impida, declara que son de obligado cumplimiento:-----

-Desea morir en paz, con toda serenidad, con dignidad humana y cristiana. -----

-Desea morir acompañado por las personas que quiere, en la fe cristiana y después de haber tenido la oportunidad de recibir los sacramentos de la Iglesia Católica y la asistencia de un sacerdote. -----

-Desea, ante la inminencia de una muerte inevitable y cercana, renunciar a los tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin dejar de interrumpir las curas y cuidados debidos

al enfermo en casos similares. -----

-Desea, como indica la prudencia humana y cristiana, se usen todos los calmantes que sean necesarios para calmar, aliviar o suprimir mi dolor. No desea morir con dolor. -----

-Desea que, en una situación terminal e irreversible, se interrumpan los medios y tratamientos desproporcionados cuando impliquen con claridad mayores sufrimientos y molestias que beneficios (quimioterapia, respirador artificial, hemodiálisis, reanimación cardiopulmonar, etc.) y únicamente sirvan para prolongar un estado de malestar y sufrimiento casi constantes. No desea se me mantenga en vida en una situación terminal por medio de tratamientos desproporcionados y pide a los médicos retiren, ajusten o limiten ciertos tratamientos cuando el pronóstico limitado así lo aconseje (adecuación esfuerzo terapéutico). -----

-Desea que no se le retire la alimentación e hidratación artificiales salvo el caso excepcional, debido a complicaciones sobrevenidas, no pueda asimilar alimentos y líquidos (resultando inútil la administración) o cuando le impliquen una carga excesiva o una notable molestia vinculada, por ejemplo, a

complicaciones en el uso del instrumental utilizado. -----

-Desea ser informado en todo momento con toda claridad de mi situación y, si no es capaz de comprenderla, a su representante para preparar este momento tan importante. -----

-No desea, bajo ningún concepto, que se le aplique la eutanasia y el suicidio asistido. -----

3.- Una vez fallecido, el lugar de enterramiento o el destino de las cenizas, en su caso, serán igualmente decididos por la misma persona que en el punto anterior, y de la misma manera, por ser ésta una cuestión que tiene importancia espiritual para el compareciente y que desea que sea congruente con la elección de vida que ha hecho al integrarse en su familia religiosa. -----

Le faculta para que en tal sentido pueda firmar los documentos correspondientes y comunicar a sus familiares más cercanos esta disposición, por ser ésta su voluntad.-----

**SEGUNDO.- PODER PREVENTIVO Y AUTOCURATELA-** Manifiesta su voluntad de otorgar a continuación un poder general de carácter preventivo, en su carácter de medida de apoyo pero con eficacia inmediata. Asimismo prevé una causa específica de extinción del poder. ---

Este otorgamiento es consecuencia de la tan citada elección vital que ha hecho el compareciente, de modo que desea que los que los que se ocupen y cuiden de sus bienes

terrenales sea su propia comunidad religiosa, a través de este poder. -----

Respecto de sus bienes, desea que se haga uso en su caso del poder, y respecto de los cuidados de la propia persona, va a proceder al nombramiento de curador para sí mismo. -----

**TERCERO.- PODER PREVENTIVO.-** Otorga un poder preventivo conforme a los artículos 256 y siguientes del Código Civil, según las siguientes cláusulas: -----

**Cláusula primera.- apoderamiento:** confiere poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del superior local de la orden \*, a la que pertenece, don \*\*\*\*, el cual deberá declarar, cuando ejerza sus facultades, que continúa en el cargo, bastante dicha manifestación para la plena eficacia del poder. -----

En el caso de que Don \*\* cese en su cargo de superior local de la Orden \*\*, queda designado apoderado el que ejerza dicho cargo en el momento del ejercicio del poder. Para ello, deberá acreditar suficientemente su nombramiento por medio de la correspondiente documentación pública notarial en el que conste el mismo. -----

El poder se otorga para que en su nombre y representación y de manera SOLIDARIA puedan realizar los actos siguientes con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostenten la plena representación poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna, a salvo lo establecido en la cláusula anterior:-----

**I.-** Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o Entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de regantes, propietarios, consorcios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----



**II.-** Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes, en concepto de donatario. -----

**III.-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de Sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso.-----

**IV.-** Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

**V.-** Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concretar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y en general,

operar con Cajas de Ahorro; Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria. Así mismo y en caso necesario, redactar la expresión manuscrita que corresponda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2013 de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. -----

**VI.-** Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y Organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios,

pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados con las facultades usuales.-----

**VII.-** Pedir y retirar cuantas copias estime necesarias de esta escritura.-----

**VIII.-** Las anteriores facultades podrán los apoderados ejecutarlas aun cuando en su ejercicio incida en la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o contraposición de intereses.-----

**IX.-** La persona poderdante prohíbe expresamente la facultad de sustituir este poder, en todo o en parte, así como subapoderar o delegar ninguna facultad.-----

**IX.-** Hace constar la persona poderdante, con arreglo a lo previsto en los artículos 256 a 262, ambos inclusive, y artículo 1732-5º, todos ellos del Código Civil, que el presente poder subsistirá pese a que en el futuro precise apoyo en el ejercicio de su capacidad.-----

En consecuencia, este poder no se extinguirá sino por las casusas generales y las específicamente previstas en el artículo 258 del Código Civil.-----

Conforme a lo permitido por el artículo 259, sobrevenida

la situación de necesidad de apoyo, establece como determinación expresa que las personas designadas como apoderadas no estarán sujetas a las reglas aplicables a la curatela en lo no previsto en el presente poder.-----

**Clausula segunda.- causa específica de revocación del poder:** De acuerdo con el párrafo 3º del artículo 258 del Código Civil, que habilita al poderdante a establecer causas específicas de extinción del poder, el compareciente faculta al que en cada momento sea el Superior General de la comunidad a la que pertenece, es decir, \*\*\*\*\*, o quien le suceda en su caso, para que pueda revocar este poder, por así estimarlo conveniente de acuerdo con su propio criterio, sin obligación de expresar en la escritura de revocación la causa concreta de su decisión. El sucesor deberá acreditar su condición con la adecuada documentación pública notarial. -----

**CUARTO.-AUTOCURATELA.-** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 271 y siguientes del Código Civil, la persona compareciente, en previsión de la concurrencia de circunstancias que puedan dificultarle el ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás,

propone el nombramiento de las personas que se citan a continuación para el ejercicio de la función de curadores de su persona, siendo su voluntad que en el aspecto patrimonial se haga uso del poder otorgado en esta misma escritura. ----- ,

*Personas nombradas para ser curadores, en su caso: \*\*\**

**NOTA.-el artículo 274 permite delegar en alguien la elección del curador de entre los propuestos por la persona. Sería por tanto posible establecer, si se estima conveniente, que el otorgante nombrara a varios curadores posibles, y el superior local designara la persona nombrada de entre ellas a la que estimara más adecuada**

**QUINTO.-** Yo, el Notario, notificaré al Registro Civil el otorgamiento del presente documento mediante remisión de copia autorizada. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Así lo dice y otorga. -----